

## **CAPITULO I**

### **1. PROBLEMA**

#### **1.1. CONTEXTO NACIONAL, REGIONAL Y/O INSTITUCIONAL.**

##### **Antecedentes.**

El maltrato infantil ha causado gran impacto en nuestra sociedad, debido a la influencia negativa que esto ocasiona a la mayoría de los menores, que lo reciben en el hogar de parte de sus propios progenitores, madrastras, padrastros, abuelos, hermanos, entre otros y en la escuela por sus profesores que son los llamados a cuidar, proteger y formarlos utilizando métodos pedagógicos y psicológicos, además por parte agentes del orden DINAPEN que ejecutan

todo tipo de maltratos a la población infantil, siendo los llamados a otorgarles protección

Estos daños influyen de una manera u otra en la conducta de las niñas y niños y es la principal causa que influye en el desempeño negativo del aprendizaje, haciendo de ellos personas poco útiles para la sociedad, pues una vez adolescentes como ha ocurrido por varias ocasiones en Quevedo, convertidos en adultos pasan a formar parte de grupos pandilleros y delictivos que mantienen en zozobra a los habitantes de la ciudad.

El Art. 283 del Código Civil ecuatoriano establece que: “La Patria Potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre los hijos no emancipados<sup>1</sup>”. De ésta disposición legal podemos deducir que; los progenitores están llamados y obligados a cuidar, proteger y proporcionar toda la logística acorde a sus posibilidades que sus hijas e hijos requieran. A la disposición legal anotada se suman otras disposiciones más como las del Código de la Niñez y Adolescencia. La

---

<sup>1</sup> Codificación publicada en el Suplemento del R. O. N° 46 del 24 de Junio del 2005.

Declaración de los Derechos del Niño. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Declaración Americana de los Derechos Humanos de Costa Rica. El Pacto Universal de los Derechos Políticos, y sobre todo la actual Constitución de la República del Ecuador que en su Art. 44.- Dispone que; “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”<sup>2</sup>.

Pese a toda la protección Nacional e Internacional que tienen las niñas y niños resulta escalofriante escuchar y ver como por los medios de comunicación la forma como los progenitores maltratan a sus propios hijos, ver como en la escuela las

---

<sup>2</sup> Constitución de la República del Ecuador aprobada en Montecristi en el Año 2008.

profesoras y profesores utilizan métodos de tortura para perjudicar a sus alumnos, siendo éstos los llamados a protegerlos y prepararlos intelectualmente utilizando métodos pedagógicos y psicológicos adecuados, en fin ver como madrastras y padrastros degenerados por el consumo de alcohol y drogas utilizan a menores para vender o comprar droga, sin que autoridad alguna haga algo para proteger a éstas niñas, niños y adolescentes víctimas de un sistema humano degenerado.

Lo peor de todo es que la niña o el niño no pueden defenderse. ¿Cómo a una edad de entre los tres a diez años puede denuncia o acudir solicitando ayuda? Pese a las leyes nacionales e internacionales existentes, ellos no pueden por si solos hacer valer sus derechos, ellos no tienen esperanza alguna, debe permanecer sometidos a todo tipo de agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Esa es la razón por la cual tenemos conocimiento miles de niñas y niños desde muy cortas edades que fluctúan entre los ocho y doce años huyen de sus progenitores o las personas con quienes habitan, en espera de

que alguien les acoja, y son presas fáciles de delincuentes que les utilizan para ventas de droga y otros actos denigrantes.

Toda niña o niño maltratado necesita urgente protección y ayuda de parte de los organismos del Estado que hasta el momento poco ha hecho por ellos ni por los progenitores agresores, pues es importante que el padre reconozca la situación que su proceder agresivo no soluciona en la situación en que vive y que entienda que los vicios o adicciones al alcohol y droga empeoran su situación y que los hijos no deben involucrarse en sus problemas, ya que ellos son inocentes de las situaciones que por una razón u otra les está correspondiendo vivir y que entienda que el maltrato infantil tiene consecuencias a largo plazo y que él puede ser un resultado de eso y que su hija o hijo no puede tener el mismo destino lapidario<sup>3</sup>.

### **Problemas derivados.**

Por lo general las niñas y niños maltratados presentan generalmente los siguientes problemas.

---

3 Sujetos con resentimientos sociales que van a causar igual o peor daño que el ocasionado a él.

- Deterioro del Autoestima por consecuencias del maltrato físico y psicológico de que es víctima.
- Disminución en el desarrollo académico.
- Futuro agresor (a), con sus padres o cualquier persona.
- Cambio en su comportamiento el niño o la niña se puede retraer se vuelve tímido, que no participa en nada, calla y solo observa.

## **1.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación que nos ocupa es un enfoque a la cruda realidad que viven diariamente las niñas y niños en Quevedo, sometidos a los peores tratos inhumanos por parte de quienes tienen la obligación ineludible de protegerles dentro del hogar como son sus progenitores y sus familiares, sus profesores en la escuela y las Autoridades en todo su contexto social. Los que reciben la población infantil son de toda índole. Empezando si por lo físico que es fácil descubrir por las huellas que dejan en la humanidad de la víctima, no así los maltratos psicológicos que no están visibles, pues esas huellas las niñas

y los niños los llevan ocultos en lo más profundo de su corazón, mientras que los ataques sexuales los llevan en su dignidad.

Esta investigación está orientada erradicar desde sus raíces mismas todo tipo de maltrato a la población infantil. Además evitar que sean utilizados en actos delictivos como es la venta de drogas, alcohol, pornografía infantil y otros actos denigrantes por parte de delincuentes degenerados que seguramente sufrieron cuando niñas o niños las mismas agresiones que cometen ahora de adultos. Se debe recuperar por sobre todo la institución de la familia, que está deteriorada, teniendo como principal causa, la migración de sus progenitores en busca de fortuna, olvidando que la riqueza más grande es la familia, sobre todo los hijos, a quienes dejan bajo los cuidados de abuelas, hermanas u otros familiares que no van a tener los cuidados suficientes con las niñas y niños entregados ilegalmente.

De no cambiar el sistema actual de la familia, la cadena de agresiones seguirá por siempre, pues una niña o niño maltratado, cuando adolescente y luego adulto se convertirá en

un potencial agresor bajo los argumentos que a ellas o a él lo trataron de igual forma y que igual él tiene que ser con sus hijos. A las niñas y niños hay que disciplinarlos, corregirlos, orientarlos, y para eso no hace falta llegar a agredirlos. Tampoco se puede permitir que vivan sin control, haciendo lo que les da la gana. Debemos educar a los niños hoy, para no castigar al hombre mañana<sup>4</sup>.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

#### **1.3.1. PROBLEMA GENERAL.**

El maltrato físico y psicológico ejercido por padres adictos provocan un grave daño síquico reflejado en el bajo nivel de aprendizaje y autoestima de los niños y niñas en el Cantón Quevedo en el año 2011.

#### **1.3.2. PROBLEMAS DERIVADOS.**

- Determinar la incidencia de los estamentos jurídicos en la correcta aplicación del Código de la Niñez y

---

<sup>4</sup> Manual de Derechos Humanos y Orientación Familiar.

Adolescencia, lo cual no impide el incremento de denuncias de éste tipo presentadas en las Comisarías de Policía de Quevedo.

- Identificar las condicionantes sociales que influyen en la generación del maltrato físico y psicológico a las niñas y niños y los elevados índices de éste tipo de acontecimientos en los habitantes del cantón Quevedo, en el año 2011.
- Analizar el nivel de estudios de la comunidad en el cometimiento de actos relacionados con el maltrato físico y psicológico de los niños y niñas del cantón Quevedo durante el periodo 2011

#### 1.4. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.

CUADRO Nº 1.

<b>CAMPO</b>	Código de Protección de la Niñez y la Adolescencia.
<b>ÁREA</b>	Niñas y niños.
<b>ASPECTO</b>	Maltrato físico y psicológico.
<b>TEMA</b>	El Código de la niñez y adolescencia y los derechos de los menores.
<b>PROBLEMA</b>	El maltrato físico y psicológico ejercido por padres adictos provoca un grave daño psíquico reflejado en el bajo nivel de aprendizaje y autoestima de las niñas, niños y adolescentes en el Cantón Quevedo en el año 2011.
<b>DELIMITACIÓN ESPACIAL</b>	Cantón Quevedo.
<b>DELIMITACIÓN TEMPORAL</b>	Periodo 2011.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN.**

Gracias a los medios de comunicación escritos y hablados podemos conocer las denuncias de maltrato infantil cometido realizada por madres y padres de familias en perjuicio de sus hijos ocasionándoles perjuicios de toda índole, a más del daño que le ocasionan con el sólo hecho de tener adicciones al alcohol y a las drogas y darles mal ejemplo, los utilizan para la venta de bebidas alcohólicas estupefacientes y cuando no consiguen llevar dinero, les dan tremendas palizas y con mucha frecuencia les hacen faltar a clase, obstaculizando de esa forma el aprendizaje escolar.

Ante éste problema que no es de ahora, se hace menester que la ciudadanía, haga conciencia que las niñas y niños tienen derechos y uno de ellos es que debemos denunciar a las autoridades correspondientes todo acto y sistema de maltrato infantil, pues las autoridades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia están prestos a intervenir a favor de las víctimas, pues cuentan con la DINAPEN, una unidad especializada de la Policía Nacional que está presta al llamado

de auxilio. El mismo cuidado que tenemos para nuestros hijos, lo debemos también tener para con toda la población infantil.

Los Gobiernos Autónomos descentralizados, antes municipios que tienen el control dentro de su jurisdicción han creado Los Centro de Protección Infantil los mismos que cuentan con personal capacitado para intervenir en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que han sido maltratados física y psicológicamente. A más de la función de protección, las instituciones mencionadas son las encargadas de instruir a los progenitores para poder descubrir las características que presentan cuando una niña, un niño o adolescente han revivido agresiones, pues puede ser que los maltratos los esté recibiendo en la escuela o de parte de un tercero y los progenitores no tienen conocimiento de eso<sup>5</sup>

Toda niña o niño maltratado necesita ayuda, y aún más el padre y la madre que agreden a sus hijos, por esa razón es vital que conozcan que pueden recibir ayuda de parte de profesionales en psicología para de esa forma respeten los

---

<sup>5</sup> Institución creada por el Municipio de Quevedo para proporcionar atención a la niña o niño agredido.

derechos de sus hijas e hijos, las consecuencias que pueden ocasionar los maltratos, y ese conocimiento cambiará su forma de actuar para beneficio de lo más valioso que tiene la humanidad que son las niñas y niños.

## **1.6. OBJETIVOS**

### **1.6.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la forma en que el maltrato físico y psicológico por padres adictos afecta el nivel de aprendizaje y autoestima de los niños y niñas del cantón Quevedo, durante el periodo 2011.

### **1.6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Identificar cuáles son las formas de maltrato físico que reciben las niñas y niños del cantón Quevedo.
- Establecer las garantías y derechos que se están vulnerando en las niñas y niños en el Cantón Quevedo.
- Determinar los niveles de afectación de todos los componentes del entorno familiar.

- Analizar las consecuencias que se genera en las niñas y niños del Cantón Quevedo víctimas de maltratos físicos y psicológicos.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEORICO.**

#### **2.1. ALTERNATIVAS TEORICAS ASUMIDAS.**

##### **Evolución Histórica.**

“Dejen que los niños vengan a mí y no se lo impidan porque el Reino de Dios pertenece a los que son como ellos<sup>6</sup>. Desde siempre los niños han sido la representación de la inocencia y verdad, pues mirar el rostro de una niña o de un niño constituye observar la carita de Dios, no obstante, siempre han sido observados como seres sin derechos mientras no se conviertan en adultos, haciendo que se cometa en su contra una serie de agresiones y han ido creciendo con el peso de grandes

---

<sup>6</sup> Palabras pronunciadas por Jesús refiriéndose a los niños.

resentimientos y cuando adultos siguen manteniendo la bárbara tradición de agredir a su prole.

En el año 1924 se celebra la Declaración de Ginebra, y en el Artículo 1 de la misma establece: “Se deben tomar las medidas posibles para que el niño se desarrolle de una forma normal tanto física como espiritualmente. El niño debe ser el primero en recibir socorro en tiempo de guerra y debe protegido de toda arbitrariedad que le pueda causar daño”. En el año 1948, tiene lugar La Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en el Artículo 25 trata de la protección de la maternidad e infancia y establece que ellos tienen derecho a cuidados y protecciones especiales<sup>7</sup>.

En el año 1959 se firma La Declaración Universal de los Derechos del Niño, y como Principio 2 dispone “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensados todos ellos por la ley, para que pueda desarrollarse de forma saludable y normal. Al promulgar leyes con éste fin, la consideración fundamental a que se atenderá

---

<sup>7</sup> Cuerpo legal que de protección integral de los derechos de los niños, promulgada en el año 1924.

será el interés superior del niño, manda además que, en todas las circunstancias, ellos deben figurar entre los primeros que reciban protección y socorro, que deber ser protegido contra toda clase de abandono cruel y explotación y no podrá ser objeto de ninguna clase de trata, ni realizar en su contra actos que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole, y que debe ser educado en la paz, tolerancia amistad y fraternidad.

En el Año 1976, se celebra el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en cuyo Artículo 10 dispone que “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación alguna para protegerlos contra toda clase de agresiones, explotación económica y social. En 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la misma que fue ratificada y convertida en Ley en Ecuador. El derecho de la infancia se basa fundamentalmente en la garantía de sus disposiciones plasmadas en dicha Convención que emanan directamente de la doctrina universal de los derechos

humanos, ya que reafirman los derechos de la infancia como ser humano, constituyéndose además en una fuente de normas y principios que regulan las relaciones recíprocas de la población adulta con la población infantil<sup>8</sup>.

En éste contexto, las políticas públicas para la infancia deben orientarse a garantizar el interés superior del niño, tal a lo establecido en el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia. Esta significación pasa a ser una estrategia que interesa no solo a los organismos gubernamentales, sino también a todo actor social. El interés superior del niño implica básicamente las siguientes acciones:

- Es una garantía ya que toda decisión donde estén involucradas niñas, niños y adolescentes se deben considerar primordialmente sus derechos.
- Obliga a legisladores, autoridades, instituciones públicas y privadas y a los adultos a cargo de los niños.
- Constituye una norma de interpretación y/o resolución de conflictos; y,

---

<sup>8</sup> Sistemas de protección internacional de los derechos de los niños y adolescentes.

- Es una orientación para la formulación de políticas para la infancia.

Bajo el contexto planteado todos estamos obligados acatar las disposiciones del referido cuerpo legal que de forma clara pone de manifiesto los derechos y el interés superior que tienen en casi todas las legislaciones del mundo las niñas, niños y adolescentes. El gobierno ha emprendido un agresivo cambio al sistema de la protección de la infancia y adolescencia, lo cual le ha permitido extender la protección de los mismos desde varias instituciones públicas, privadas ONG, sobre todo ha creado en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Juntas parroquiales del Ecuador, Las Juntas Cantonales de Protección de menores, disponiendo que las mismas estén integradas por profesionales en las ramas del Derecho, pedagogía y psicología.

A medida que ha ido entrando en funcionamiento las Juntas cantonales de protección de menores en cada Municipio, en Quevedo, en donde he concentrado el trabajo de investigación ha comenzado a incrementarse notablemente las denuncias

por el maltrato infantil, las mismas que desgraciadamente en pleno siglo XXI provienen de los propios progenitores, hermanos, abuelos, tíos, madrastras, padrastros y maestros quienes son los llamados a protegerlos.

### **Protección Constitucional.**

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 44 establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus beneficios; se atenderá al principio de su interés superior que prevalecerán sobre los de las demás personas, tendrán además derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad, el mismo que le permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo - emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales<sup>9</sup>”.

---

<sup>9</sup> Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008.

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción, teniendo además derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas. (Art. 45)

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.

5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos éstos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora, el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. (Art. 46)

### **Protección legal de la niña, niño y adolescentes y su entorno familiar.**

La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros,

principalmente las niñas, niños y adolescentes y recibe el apoyo y protección del Estado a efecto de que cada uno de sus integrantes pueda ejercer plenamente sus derechos y asumir sus deberes y responsabilidades que adopta políticas sociales y la ejecución de planes, programas económicas y sociales que aseguren a la familia los recursos suficientes para cumplir con sus deberes y responsabilidades tendientes al desarrollo integral de sus miembros, en especial de las niñas, niños y adolescentes.

La familia biológica está formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad, acotando que las niñas, niños y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos ya que para todos los efectos administrativos y legales el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores.

### **Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado

de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en el Código de La Niñez y Adolescencia, La Constitución de la República e Instrumentos Jurídicos Internacionales, Obedece, además, a principios específicos que informan su construcción como sistema: la participación social, la descentralización y desconcentración de sus acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administrativo y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia; y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad<sup>10</sup>.

### **Integración del Sistema Descentralizado de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

Este Sistema está integrado por tres niveles de organismos:

---

<sup>10</sup> Ley ecuatoriana de protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

Nivel 1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas:

- a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,
- b) Los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;

Nivel 2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:

- a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,
- c) Otros organismos.

Nivel 3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos:

- a) Las entidades públicas de atención; y,
- b) Las entidades privadas de atención.

## **EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**Art. 11.- El interés superior del niño.-** El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio

efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerara la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del Niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión de niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla<sup>11</sup>.

El interés superior de la niña y del niño tiene como objetivo principal el de considerar los derechos y deberes de los niños independientemente de toda consideración de raza, de color, de sexo, de religión y de cultura. No se puede dejar a un lado su criterio ante de cualquier tipo de discernimiento de un problema, ya que si no se respetan sus derechos no sería

---

11 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

eficaz el cumplimiento de las leyes porque se estaría discriminando los mismos y solo sería una vana enumeración en un lista de artículos sin darse los medios de aplicación. También se deben equilibrar sus derechos y deberes. “En todas las decisiones que conciernen a niñas y niños, que sean el hecho de instituciones públicas o privadas de protección social, de los tribunales, de las autoridades administrativas o de los órganos legislativos, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial.”

**Prioridad absoluta.-** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurara, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. Este principio obliga a todos los actores: Familia, Estado y Sociedad Civil a destinar los recursos necesarios para garantizar el ejercicio de sus derechos y a agotar todos los

medios disponibles para obtener éstos recursos, lo último mencionado particularmente es obligación del Estado.

**Ejercicio progresivo.-** El ejercicio de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de las niñas y niños se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de éstos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en éste Código. Se sustenta en el reconocimiento de la capacidad evolutiva de las niñas y niños y en la comprensión de que, con su progresiva maduración, el nivel de reflexión, de expresión, de independencia y de pensamiento se vuelven más complejos.

Todas las niñas, y niños requieren que sus derechos sean promovidos, protegidos y garantizados con formas adecuadas a su edad. Ya que no se protege de la misma manera el derecho al juego de una niña o niño de dos años de edad que de un adolescente de diecisiete, las medidas necesarias de cumplimiento del derecho son distintas porque se encuentra en un momento diferente de su desarrollo, pero el derecho es el

mismo. Con la edad no varía la condición del sujeto de derechos, lo que varía es el ejercicio de los mismos.

**Aplicación e interpretación más favorable a las niñas y niños.** Ninguna autoridad judicial y administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de las niñas y niños. Las normas del ordenamiento jurídico, las cláusulas y estipulaciones de los actos y contratos en que ellos intervengan o que se refieran a los mismos, deben interpretarse de acuerdo al principio del interés superior del niño.

Esto se ve afectado cuando por negligencia por falta de interés de las diferentes autoridades administrativas y judiciales y las instituciones públicas, quedando así desamparados, lo cual es una violación grave a sus derechos que están establecidos en La Constitución y en Acuerdos Internacionales de aplicación obligatoria en el Ecuador. Esta disposición legal tiene como objetivo principal el de representar legalmente todos los

derechos de las niñas y niños velando de ésta manera su seguridad física y psíquica<sup>12</sup>.

**Deber jurídico a denunciar.-** Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho de una niña o niño, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. El Estado de ésta manera trata de detener un poco el maltrato infantil. Nosotros como testigos de la cruel realidad debemos denunciar, sin importar el lugar, ni parentesco con las personas que les gusta castigar y explotar a sus hijas e hijos, prohibiéndoles el desarrollo como personas del mañana, y de no hacerlo estaríamos siendo cómplices de un acto cruel y monstruoso.

### **Causas del Problema de agresividad.**

**Económica.-** Una de las causas está relacionada con la falta de dinero para solventar los gastos que conlleva la crianza de

---

<sup>12</sup> Protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

las hijas e hijos, influenciado por diversos factores externos que convierten a esto, en un grave problema.

**Culturales.-** La falta de un buen nivel educativo genera también reacciones que van desde los insultos (maltrato verbal y psicológico) hasta los golpes, llegando a generar secuelas irreparables en los menores que las reciben.

**Sociales.-** Influyen todo el entorno en el que se manifiestan los maltratos, ya que provienen de la ingesta de alcohol, drogas, etc.

**Emocionales.-** En muchos de los casos de maltrato se ha determinado que el nivel emocional ha sido un factor preponderante al momento de realizar el maltrato a los menores, lo que nos lleva a pensar en la importancia de una correcta evaluación psicológica a padres que presenten niveles de agresividad.

**Biológicas.-** Son los factores enmarcados por la “necesidad de desquitarse” de los abusos sufridos cuando niños de parte

de sus padres u otras personas que han abusado de ellos y ahora se han convertido en abusadores y maltratadores.

**Efectos del Problema.** El maltrato infantil trae serias consecuencias tanto en la víctima como en la sociedad en general, pues en el mañana van a tener sujetos violentos y la cadena de agresiones no van a disminuir peor terminarse. Pocas investigaciones se han realizado respecto a éste problema por esa razón poco o nada se ha hecho respecto a la salud mental, tratamiento, prevención y rehabilitación de los trastornos emocionales, a medias solo se atienden las necesidades físicas de los menores, al agresor muchas veces se le sanciona pero nunca es sometido a tratamientos de rehabilitación que en todos los casos resultan indispensables. Los malos tratos que se llevan a cabo sobre los niños pueden provocar daños o consecuencias negativas a dos niveles: somático y psicológico.

**Maltrato infantil.** El maltrato infantil es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que pueden producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo

y viola los derechos fundamentales de las niñas y niños y por lo tanto, debe ser detenido y se lo haga cuanto antes mejor. El origen de la crueldad hacia los infantes en su sentido más amplio puede ser dividido en cuatro categorías:

1. - Crueldad inspirada en conceptos exagerados de disciplina y en base a sus funciones que se resultan ser sujetos profundamente inadecuados e irresponsables: alcohólicos, drogadictos, criminales o delincuentes, débiles mentales etc.
2. - Actos de violencia o negligencia cometidos por padres o adultos ejerciendo rígidas interpretaciones de la autoridad y de normas y reglas de conducta.
3. - Crueldad patológica cuyos oscuros orígenes mentales o psicólogos son muy difíciles de identificar y todavía más de tratar.
4. - La crueldad más intangible de todas es la crueldad oficial o la organizada que se comete por ignorancia, por insensibilidad o por omisión en la forma de falta de legislación o de cumplimiento de la misma que proteja adecuadamente al menor.

## **Diferenciar el maltrato y el castigo.**

Identificar el maltrato como violencia sobre los hijos, implica diferenciarlo del castigo, como acción correctiva, que en la familia se relaciona con intenciones educativas y formativas, y que es permitido socialmente para generar y lograr interiorizar en las niñas y niños regulaciones sociales que le permitan y faciliten su socialización. El castigo como reparación, es parte de la cultura, de ideales sociales, de creencias que desde los principios éticos y morales que regulan el empuje a la propia satisfacción de los impulsos sexuales y agresivos, como tendencias comunes que exponen la vida social. Desde ésta concepción, el castigo es violencia simbólica, en tanto evita la repetición de actos que sin los límites impuestos, precipitarían a la niña y al niño y más tarde al adulto a la consecución de un goce inútil<sup>13</sup>.

Si el castigo es ejercido sin crueldad, sin sadismo, sin deseos de venganza y se basa en el amor y persigue la educación tendrá un efecto protector para la niña y el niño y le

---

<sup>13</sup> Formas de corregir a las niñas, niños y adolescentes.

permitirá aceptar los correctivos que sus padres le imponen. La subjetividad del agresor debe ser considerada. La niña o el niño como parte de lo íntimo en la familia, es un objeto interno, es decir, representa para los padres atributos, defectos, deseos, aspiraciones edificadas a o largo de la historia de ambos. La valoración facilitará identificar repeticiones o formaciones reactivas de experiencias vividas por el agresor con aquellos que forman parte de su propia historia, y que permiten, por imitación, una definición de la ofensa y de la reparación.

Los padres deben hacer del castigo un reclamo, una comunicación, o un acto de pacificación, que comparta en su ejercicio la posibilidad de un pacto, de una transacción o de una sesión, que le permita a la niña y niño enfrentarse a una ley que admite circunstancias atenuantes externas y subjetivas al cometerse una falta. Aquí la acción del padre que sigue la ley que él mismo quiere hacer respetar puede presentada como un acto de amor. Cuando lo ilógico, lo absurdo aparecen, lo simbólico del acto de castigar desaparece en el actuar del

padre y de la madre haciéndose visible la agresividad que existe en el maltrato.

El maltrato se identifica por su desproporción, por no tener justificación, por el exceso y la repetición. La niña y el niño se convierten en objeto de una descarga incomprensible de la cual se le hace responsable, denigrándolo, acusándolo y sobredimensionando la falta que cometió. Esto se escucha en las primeras entrevistas de tratamiento. Se evidencia rabia, hostilidad, rechazo, desprecio, decepción como sentimientos que sostienen la relación con el menor abusado. En el amor ambivalente predominan los afectos negativos. El amor como resultado de la decepción, se degradan, generando el castigar con crueldad aquello que en la niña, el niño y adolescentes falla.

### **Clasificación del maltrato infantil.**

El abuso infantil es un patrón de maltrato o comportamiento abusivo que se dirige hacia la niña y el niño y que afecta los aspectos físico, emocional y/o sexual, así como una actitud

negligente hacia el menor, a partir de la cual se ocasiona amenaza o daño real que afecta su bienestar y salud. El maltrato infantil se puede clasificar en maltrato por acción y maltrato por omisión. A la vez que el maltrato por acción se divide en:

Maltrato físico, abuso fetal, maltrato psicológico o emocional, abuso sexual.

El maltrato por omisión es el abandono o negligencia, el cual se subdivide:

Abandono físico y negligencia o abandono educacional.

### **Maltrato Físico.**

Se define como maltrato físico a cualquier lesión física infringida a la niña, niño y adolescentes que le produce (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones oculares, lesiones cutáneas) mediante pinchazos, mordeduras, golpes, estirones de pelo, torceduras, puntapiés u otros medios con los

que les lastime. Aunque el padre o adulto a cargo puede no tener la intención de lastimar al niño, también se interpreta como maltrato a la aparición de cualquier lesión física arriba señalada que se produzca por el empleo de algún tipo de castigo inapropiado para la edad de la niña, niño y adolescentes.

A diferencia del maltrato físico el castigo físico se define como el empleo de la fuerza física con intención de causar dolor, sin lesionar, con el propósito de corregir o controlar una conducta. No siempre es sencillo saber cuándo termina el disciplinamiento y comienza el abuso. En contraposición del maltrato físico, el castigo corporal es una práctica muy difundida y socialmente aceptada.

### **Abuso Fetal**

Ocurre cuando la futura madre ingiere, deliberadamente, alcohol u otras drogas, estando el feto en su vientre. Producto de esto, la niña o el niño nace con problemas, malformaciones, retraso severo.

## **Maltrato emocional o psicológico.**

Es una de las formas más sutiles pero también más existentes de maltrato infantil y consiste en ridiculizarlos, insultarles regañarles o menospreciarles. A las niñas, niños y adolescentes se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia otros miembros de la familia. Se les permite o tolera uso de drogas o el abuso de alcohol. Si bien la ley no define el maltrato psíquico, se entiende como tal acción que produce un daño mental o emocional en la niña, en el niño y adolescente, causándole perturbaciones suficientes para afectar la dignidad, alterar su bienestar e incluso perjudicar su salud. Actos de privación de la libertad como encerrarlos o atarlos a una cama, no solo pueden generar daño físico, sino seguro afecciones psicológicas severas. Lo mismo ocurre cuando se les amenaza o intimida permanente esto puede alterar su salud psíquica.

## **Abuso sexual.**

Puede definirse como tal a los contactos o acciones recíprocas entre un niño o una niña y un adulto, en los que el niño o niña

está siendo usado para la gratificación sexual del adulto y frente a las cuales no puede dar un consentimiento informado. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación de la niña, niño y adolescente. Las formas comunes del abuso sexual son el incesto, violación, el estupro, el rapto, rufianismo, actos libidinosos, etcétera.

### **Abandono o negligencia.**

Significa una falla intencional de los padres o tutores en satisfacer las necesidades básicas de la niña o niño en cuanto alimento, abrigo o en actuar debidamente para salvaguardar la salud, seguridad, educación y bienestar del niño. Es decir, Dejar de proporcionar los cuidados o atención al menor que requiere para su adecuado crecimiento y desarrollo físico y espiritual. Esto puede incluir, por ejemplo, omitir brindarle a los menores alimentos, medicamentos y afecto.

### **Pueden definirse dos tipos de abandono o negligencia:**

**Abandono físico:** Este incluye el rehuir o dilatar la atención de problemas de salud, echar de casa a una o un menor de edad;

no realizar la denuncia o no procurar el regreso al hogar de la niña, niño y adolescente que huyó.

**Negligencia o abandono Educativo:** No inscribir a sus hijos en los niveles de educación obligatorios para cada provincia; no hacer lo necesario para proveer la atención a las necesidades de educación especial. En diversas oportunidades realizar el diagnóstico de negligencia o descuido puede presentar problemas de subjetividad. El descuido puede ser intencional como cuando se deja solo a una niña, niño o adolescente durante horas porque ambos padres trabajan fuera del hogar. Este último ejemplo como tantos otros que generan la pobreza, el abandono o descuido es más resultado de naturaleza social que de maltrato dentro de la familia.

### **Modo en que se presenta el maltrato a las niñas, niños y adolescentes-**

La mayoría de los casos de maltrato infantil ocurre dentro de la familia. Cuando la familia tiene vínculos estrechos con otros parientes, tales como los abuelos, la condición de un niño

puede salir a la luz por la intervención de éstos. La posibilidad de encontrarse con una relación de maltrato. El abuso sexual y el maltrato físico se revelan al médico general o al pediatra. El maltrato emocional rara vez se presenta de éste modo, en gran medida porque surge la duda acerca de la persona apropiada en quien puede confiar un pariente.

Aquellos profesionales que visitan familias, tales como trabajadores de salud y trabajadores sociales, pueden llegar a sospechar el maltrato infantil, pero rara vez son elegidos para confiarles tal revelación. Esto se debe con frecuencia, a que visitan hogares a partir de que surgen preocupaciones iniciales sobre las aptitudes del padre dentro de la familia. Tales padres muchas veces provienen de hogares en los que se abuso de ellos; ven a los especialistas como adversarios más que como apoyo, ya que a sus colegas los recuerdan en asociación con las tensiones de su propia infancia.

En la clínica o guardería. Las niñas y niños de menos de cuatro o cinco años de edad con frecuencia pasan revisiones físicas y de crecimiento. Cuando se les cría en un entorno de creencias,

es posible que desde época temprana se les coloque en una guardería. La cuidadosa observación de éstas niñas y niños puede llevar a detectar el maltrato infantil, pero nunca resulta fácil decidir cuándo el desarrollo de la niña, niño y adolescente se ve comprometido como consecuencia del maltrato o cuando las lesiones no accidentales están presentes, resulta menos difícil, pero dichos casos constituyen una minoría<sup>14</sup>.

En la escuela se presentan considerables problemas de maltrato infantil. Los maestros dedican mucho de su tiempo y sus habilidades en ganar la confianza del alumno y éste requieren hacer amistad con ellos. Mientras mayores son las niñas, niños y adolescentes, éstos se tornan más reservados acerca de sus cuerpos, de ahí que la enfermedad escolar y el oficial médico de la escuela que tengan una importante responsabilidad en el reconocimiento de la evidencia física del maltrato. Aunque los maestros son los primeros en sospechar del abuso, nunca resulta fácil observar lesiones físicas cuando los niños se mudan de ropa. El comportamiento de los menores sin embargo, sigue patrones relacionados con la edad y con los

---

14 Lugares en donde suelen ser victimizadas las niñas y niños.

que el maestro está familiarizado. El comportamiento anormal o divergente puede ser síntoma más importante del maltrato infantil y el maestro es el profesional mejor ubicado para sospechar esto.

### **Detección del maltrato.**

La idea popular de un niño golpeado evoca la imagen de un infante patético, sucio y cubierto de moretones, que mira fijamente al fotógrafo de modo aprehensivo. La verdadera imagen revela que las niñas, niños y adolescentes que sufren de una variedad infinita de abusos, por lo general a manos de los propios progenitores y a menudo sin lesión evidente ni queja. El maltrato infantil incluye una serie de ofensas que van de los extremos de la violación y el asesinato, hasta la más sutil e insidiosa negación de amor.

Una niña o un niño que crece sin esperar nada sino un entorno hostil aprenderán a vivir dentro de éstos límites y adaptara su comportamiento de tal forma que no traiga la mínima agresividad. Ellos aprenden desde época temprana a procurar

la complacencia de cualquier adulto con el que puedan entrar en contacto como forma de protegerse a sí mismos. La habilidad para detectar que una o un infante ha sido maltratado depende, por lo tanto, del conocimiento por parte de cada observador no sólo del estado físico de un niño, sino de su comportamiento. No basta con notar cualquier cambio en las interacciones sociales de una niña, niño y adolescente en particular, pues cuando son agredidos constantemente pueden haber sufrido desde la primera infancia. Por consiguiente, cuando parecen comportarse de un modo anormal, deberá considerarse la posibilidad de que la causa sea el maltrato<sup>15</sup>.

La detección de ésta variedad de maltrato infantil depende de dos factores: la capacitación en los patrones típicos que aquél presenta y la experiencia. Para llegar a desarrollar un "olfato" y descubrir al niño maltratado, cada individuo necesita haber acumulado un acervo considerable de casos. El entrenamiento debe, por supuesto, ocupar el primer lugar. No es sinó hasta que tenemos un grupo de observadores estratégicamente

---

15 Formas de detección del maltrato infantil.

ubicados en la comunidad, que podemos esperar alcanzar la detección temprana.

## **¿Cómo identificar a las niñas, niños y adolescentes maltratados?**

### **Los indicadores de conducta:**

El comportamiento de las niñas y niños maltratados ofrece muchos indicios que delatan su situación. La mayoría de esos no específicos, porque la conducta puede atribuirse a diversos factores. Sin embargo, siempre que aparezcan los comportamientos que señalamos a continuación, es conveniente agudizar la observación y considerar el maltrato y abuso entre sus posibles causas:

- Las ausencias reiteradas a clase y el bajo rendimiento escolar y las dificultades de concentración
- La depresión constante y/o la presencia de conductas autoagresivas o ideas suicidas.

- La docilidad excesiva y la actitud evasiva y/o defensiva frente a los adultos.
- La búsqueda intensa de expresiones afectuosas por parte de los adultos, especialmente cuando se trata de niñas y niños pequeños.
- Las actitudes o juegos sexualizados persistentes e inadecuados para la edad.

### **Los indicadores físicos:**

- La alteración de los patrones normales de crecimiento y desarrollo.
- La persistentes falta de higiene y cuidado corporal.
- Las marcas de castigo corporales.
- Los accidentes frecuentes.
- El embarazo precoz.

### **Grupos por edades.**

Menos de nueve meses. Los niños no aprenden a girar sobre su cuerpo sino hasta que cumplen unos tres meses o más.

Dependen de los demás para moverse de un lado a otro. Por lo tanto, es poco probable que se lesionen en manos de alguien que no sea aquel que los cuida, aunque no hay que descartar la posibilidad de un accidente. Por consiguiente, los moretones en los bebés pequeños considerarse como no accidentales, cuando se llega a una posible comprobación del daño.

Ciertas lesiones que pueden presentar algunos de éstos infantes son horrendas, y la cuestión de si un bebé tiene unos padecimientos de "huesos quebradizos" o una tendencia hereditaria a las hemorragias es algo que se emplea a menudo. Estas condiciones son en extremo poco comunes, pero es parte del cuidado médico rutinario examinarlas.

Las y los bebés tienen una capacidad extraordinaria para recuperarse de las enfermedades graves o de las lesiones severas, pero también es cierto que son frágiles que las niñas y niños de mayor edad. Sus vidas pueden extinguirse como resultado de un episodio breve pero violento, ya que no pueden huir o esconderse de su atacante. Debido a ésto, no pienso

que puede criticarse una tendencia al error en torno de la precaución cuando un bebé puede estar bajo riesgo.

Las niñas y niños que gatean o empiezan a caminar pueden moverse, se lastiman con mayor facilidad. Por lo general, éstas heridas se hacen visibles en la frente o en aquellas partes del cuerpo que tienen más probabilidad de recibir un golpe con el mobiliario o el suelo: codos, rodillas, pies, etcétera. Cuando las niñas o niños son golpeados, a menudo sólo es posible afirmar que los daños son compatibles con las lesiones no accidentales.

### **Los Concejos Cantonales de Protección a la Niñez y Adolescencia.**

Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria.

Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. Contarán con un Vicepresidente, que será elegido de entre los representantes de la sociedad civil, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste. La responsabilidad de conformarlos es del Gobierno Municipal. La conformación de los Concejos Cantonales se hará de manera progresiva de acuerdo a las condiciones y circunstancias de cada cantón. El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia apoyará la constitución y funcionamiento de los mismos, inclusive con asistencia técnica y financiera<sup>16</sup>.

Informe de atención de casos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de Quevedo de Mayo A Diciembre De 2010.

## **Derechos y Tratados Internacionales.**

### **La Convención sobre los Derechos del Niño.**

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce e insta a respetar los derechos humanos de los niños. En particular, el

---

<sup>16</sup> Organismos de protección creados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de cada Cantón.

artículo 19 llama a instaurar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños contra toda forma de violencia, incluidos el maltrato y el descuido. Sin embargo, es difícil evaluar las repercusiones precisas de la convención sobre los grados del maltrato de menores. La mayoría de los países incluyen la protección de las niñas y niños contra la violencia dentro del derecho de familia, lo cual dificulta obtener información detallada sobre los avances que han logrado los signatarios de la Convención en cuanto a prevenir el maltrato de menores. Además, ningún estudio mundial ha tratado de determinar específicamente las repercusiones de la Convención en la prevención del maltrato.

Aun así, la Convención ha estimulado reformas jurídicas y el establecimiento de organismos de derecho público para supervisar los problemas que afectan a las niñas, niños y adolescentes.

América Latina fue la pionera en el proceso mundial de ratificar la convención y reformar en consecuencia la legislación, los parlamentos nacionales han aprobado leyes que estipulan que

las niñas, niños y adolescentes deben ser protegidos de las situaciones de riesgo, incluido el descuido, la violencia y la explotación. La incorporación de la convención en la jurisprudencia nacional ha conducido al reconocimiento oficial de la función clave de la familia en cuanto a la atención y el desarrollo de las niñas y niños. En el caso del maltrato de menores, se ha pasado de la medida de poner a las víctimas al cuidado de instituciones a políticas de mayor apoyo a la familia y apartar a los causantes del maltrato del entorno familiar.

En Europa, Polonia es uno de los países que han integrado las estipulaciones de la convención en la legislación nacional. Los cuerpos locales del gobierno en ese país ahora tienen la responsabilidad de proporcionar ayuda social, psiquiátrica y jurídica a las niñas y niños. En África, Ghana también ha modificado su Código Penal aumentando las penas por violación y abuso deshonesto y aboliendo la opción de las multas para los delitos que implican violencia sexual. El gobierno también ha realizado campañas educativas sobre

aspectos relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes incluidos el maltrato de menores<sup>17</sup>.

No obstante, pocos países cuentan con disposiciones jurídicas que repriman todas las formas de violencia contra las niñas y niños. Además, la falta de coordinación entre diferentes dependencias del gobierno con otras autoridades en los ámbitos nacional y local, así como otros factores, han dado lugar a una aplicación a menudo fragmentada de las medidas que se han ratificado. En el Ecuador, por ejemplo, se ha establecido un organismo nacional para proteger a los menores, pero se requiere una reforma del sistema de protección de la niñez para que sea posible el cumplimiento adecuado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Las organizaciones no gubernamentales han dedicado considerables esfuerzos a promover los derechos de las niñas y niños, han hecho campañas para que se apoye decididamente la Convención. Los organismos de protección infantil en varios países, como Gambia, Pakistán y Perú, han

---

<sup>17</sup> Países que integran los organismos de protección de los derechos del niño.

usado la Convención para justificar los pedidos de mayor inversión estatal en la protección de las y los niños y, en general, mayor participación gubernamental y no gubernamental en la prevención del maltrato que son víctimas.

## **DERECHO COMPARADO**

### **Situación de las niñas, niños en Colombia.**

La situación de las niñas y niños en Colombia desde hace varios años se ha tornado crítica. Son 41.5% de menores del total de la población colombiana, pero el informe realizado por la UNICEF señala unas cifras escalofriantes respecto a su posición en el país.

- 6.500 menores viven en la pobreza.
- 1.137.000 menores viven en la miseria.
- Más de 3.000.000 de menores no gozan de los servicios esenciales de salud.
- Más de 2.000.000 de menores no tienen acceso a la educación.
- Casi 2.000.000 de menores trabajan en labores riesgosas.

Lo más alarmante de todo esto es que, la mayoría de los porcentajes de las niñas y niños anotados han sufrido los peores actos de abuso sexual, maltrato físico, psicológico y en su mayoría se encuentran infectados por el VIH<sup>18</sup>.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados partes tendrán la obligación de respetar y garantizar a cada uno, dentro de su jurisdicción, los derechos establecidos en la Convención, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen étnico o social, propiedad, incapacidad u otro status del él y de sus padres o de sus guardianes legales.

Así mismo, establece, la obligación que tienen los Estados partes de garantizar la creación de instituciones y servicios destinados a su cuidado y la de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas y niños de toda forma de violencia física o mental, lesión corporal, o abuso, trato negligente, maltrato o explotación, incluyendo abuso sexual, mientras permanezcan

---

<sup>18</sup> Situación deplorable en que viven las niñas y niños en Colombia.

bajo el cuidado de los padres, guardianes legales, u otra persona que tenga a cargo su cuidado, Colombia desgraciadamente nada a podido hacer para proteger a las niñas, niños y adolescentes agredidos.

### **La Constitución política de Colombia.**

Refiriéndose a los derechos de la niñez y adolescencia dice: Son derechos fundamentales de las niñas, niños : la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia y que **sus derechos** prevalecen sobre los derechos de los demás.

Desde 1991 hasta la fecha se han dictado varias leyes especiales sobre aspectos específicos, como la Ley 25 de 1992, que regula obligaciones alimentarias, cuidado personal de los hijos y régimen de visitas, y la Ley 48, también de 1992, sobre reclutamiento y servicio militar. En sus observaciones al Informe, el Estado hizo notar la existencia de otras normas expedidas con el fin de mejorar la protección de los derechos de los niños: la Ley 294 de 1996 establece reglas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar; la Ley 311 de 1996 crea el Registro Nacional de Protección Familiar en el cual se identifica a quienes se sustraigan de prestar sus obligaciones alimentarias en favor de sus hijos; la Ley 360 de 1997 modifica algunas normas relativas a la comisión de delitos sexuales.

Sin embargo, el Código del Menor de 1989, hasta la presente fecha en vigencia, se fundamenta en la teoría de la "situación irregular", cuyos principios se contrarían con la doctrina de la "protección integral", que orientan tanto la Convención sobre Derechos del Niño como la Constitución Política Colombiana de 1991. Conforme a los postulados de la teoría de la

"situación irregular", el niño es concebido como un sujeto al cual el Estado debe protección, siempre que la niña, el niño y adolescente haya sido declarado en situación irregular, es decir, para que puedan operar los mecanismos de protección previstos en la ley el niño debe estar al margen de la ley. Bajo éste sistema, el niño es "concebido como un ser individualmente incapaz y socialmente enajenado", acreedor de protección, pero no como una persona singular, titular plena de derechos<sup>19</sup>.

Por lo anterior, se entiende que la legislación existente (Código del Menor) al ser anterior a la Convención y no acoger sus principios, ha creado una especie de limbo jurídico, pues hay contradicciones entre la Ley, la Constitución y los convenios internacionales, dando pie a diferentes interpretaciones por parte de abogados y jueces.

Es necesario establecer una igualdad real, basada en normas más pedagógicas y menos punitivas, para que los niños y jóvenes aprendan a asumir sus responsabilidades y a respetar

---

<sup>19</sup> Ley que protege a la niñez y adolescencia de la República de Colombia.

los derechos de las otras personas. Además, se pretende la restricción de los castigos como la pérdida de la libertad en instituciones especiales para los mayores de 15 años que han cometido delitos graves. En el Congreso de la República está en curso el proyecto de Ley Estatutaria de la Niñez y la Adolescencia 032 de 2004 que contempla los planteamientos presentados, en el que participó la sociedad civil, el Estado y los legisladores, con el aval de la Alianza por la Niñez Colombiana. Esta es una nueva oportunidad para que el país tenga una legislación moderna que proteja su bien máspreciado: las niñas y niños.

Al ratificar la Convención de los Derechos del niño, el Estado colombiano asume el compromiso de garantizar la efectividad de los derechos de la niñez consagrados en los tratados internacionales, y lo ratifica en la Constitución Política y en otras normas jurídicas, así mismo, inicia una nueva conceptualización referente a la protección integral de la niñez, a través de entidades públicas y Organismos no gubernamentales que persiguen considerar a la niñez como sujeto de derechos lo cual posibilita a los niños y a las niñas el

ejercicio de las acciones necesarias para hacer exigibles de la familia, la sociedad y el Estado, sus derechos y garantías.

Asumir la niñez como sujeto de derechos, donde niños, niñas y jóvenes son personas en proceso de formación, personas activas en ejercicio de derechos, implica:

- La formación de la niñez hacia la autonomía y la libertad.
- La niñez como eje del desarrollo social, cultural y político del país.

La interpretación internacional de la Convención de los Derechos del Niño ha agrupado los derechos de la niñez en: Derecho a la supervivencia, Derecho al desarrollo, Derecho a la protección, Derecho a un nombre, una nacionalidad, al registro y a conocer a sus padres, a preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares, a permanecer en su país, a que se le respete su vida privada, a que en caso de adopción el interés superior del niño sea la consideración primordial, Derecho a obtener el estatuto de refugiado, Derecho a ser protegido.

## **La situación de las niñas y niños en el Perú.**

Perú desde 2007 se ha ido tomando medidas que protejan a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el sistema de acogimiento. En el año 2009 se aprueba el decreto Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial donde además de hacer mención a la necesidad y obligación de las instituciones de promover la protección de las niñas y niños de parte de su familia de origen, enmarca una serie de acciones que deben ser tomadas para hacer efectivas la protección de parte del Estado<sup>20</sup>.

Las legislaciones peruanas de igual forma establecen la necesidad de evaluar la situación de la familia de origen antes de que haga efectiva la protección, ésta evaluación debe ser realizada por un equipo multidisciplinario y en consulta con los diferentes actores involucrados (la niña, el niño, la familia y el cuidador alternativo) con el fin de otorgar una adecuada protección de la víctima. De acuerdo a las legislaciones de los países de la región, es la autoridad la que define en última

---

<sup>20</sup> Legislación peruana que protege a la niñez y adolescencia.

instancia si la medida de desvinculación como medida de protección, ésta decisión debe estar basada en pruebas y en consulta con los implicados. Sin embargo, es aquí donde se encuentran limitaciones en cuanto al trabajo coordinado y conjunto que debe existir entre las instituciones de acogimiento y autoridades competentes.

### **ANALISIS DEL DERECHO COMPARADO.**

Los Gobiernos de Ecuador, Colombia y Perú se han esforzado por encuadrar sus legislaciones dentro de los contextos de La Declaración de los Derechos del Niño, del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y de otras disposiciones internacionales en materia de protección de menores que han acatado por ser Estados partes, no obstante el mal se encuentra muy enraizado debido a que el maltrato infantil ha venido siendo una cultura para todos los pueblos del mundo.

Pese a los esfuerzos desplegados mediante campañas publicitarias, conferencias, mesas redondas y charlas que se efectúan las personas encargadas de proteger a la infancia no

quieren entender y aceptar que las niñas y niños tienen derechos y que constituyen el grupo más vulnerable de la humanidad. El Ecuador ha obtenido grandes avances en cuestiones de protección de derechos de la infancia, incluso como dejamos anotado existen en todos los cantones las Juntas de Protección de Derechos, a más de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia que en Quevedo existen cinco. Contamos además con una unidad de la Policía Nacional Especializada en menores como lo es la DINAPEN, no obstante los maltratos de toda índole siguen dándose en contra de las niñas, niños y adolescentes.

El Perú nos supera en materia de protección a la Infancia, lo preocupante es el caso de Colombia que por el hecho de tener una guerrilla criminal por más de cuatro décadas los esfuerzos que hace el Gobierno y las ONG no han sido suficientes para contrarrestar el maltrato infantil y es el País que más altos índice tiene de los tres analizados.

## **2.2. CATEGORÍAS DE ANÁLISIS TEÓRICO CONCEPTUAL.**

**Agresión.**- La agresión es el comportamiento cuyo objetivo es la intención de hacer daño u ofender a alguien, ya sea mediante insultos o comentarios hirientes o bien físicamente, a través de golpes, violaciones, lesiones, etc. La agresión hay que diferenciarla de la violencia, con la que está muy relacionada.

**Acogimiento familiar.** El acogimiento familiar constituye medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a una niña, niño privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones. Durante la ejecución de ésta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción de los mismos a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes. La situación de pobreza de los progenitores y de los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad en línea recta o colateral no es por sí misma razón suficiente para resolver el acogimiento familiar.

**Auxilio.**- Del latín auxiliūm, auxilio es un término que se utiliza para hacer referencia a la ayuda, el amparo o el socorro que se presta a alguien.

**Autoestima.**- La autoestima es un conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos, y hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter.

**Adolescencia.** La adolescencia es esencialmente una época de cambios. Es la etapa que marca el proceso de transformación del niño en adulto, es un periodo de transición que tiene características peculiares. Se llaman adolescencia, porque sus protagonistas son jóvenes que aún no son adultos pero que ya no son niñas, niños ni adolescentes, es una etapa de descubrimiento de la propia identidad (identidad psicológica, identidad sexual) así como la autonomía individual.

**Explotación sexual.** Constituye explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la

utilización de una niña, niño o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de una niña, niño y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales y simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

**Maltrato Infantil.** Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de una niña, niño o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en ésta calificación el trato negligente, o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los mismos relativos a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional,

alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido, incluyéndose en ésta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado. El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece. En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y demás leyes aplicables.

**Entorno.-** Existe varios conceptos que nos ayudan a profundizar acerca del entorno social. La noción de socialización, por ejemplo, define al proceso mediante el cual el ser humano adquiere la experiencia necesaria para interrelacionarse con el prójimo. En otras palabras, la socialización es el proceso a través del cual el individuo se adapta progresivamente al medio en el que vive.

**Medidas de Protección.** Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor de la niña, niño cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o de ellos mismos. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

**Protección a víctimas y testigos.** Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas

de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

**Reintegración Familiar.** Es un proceso en el cual la niña, o niño se reincorpora o vuelve a vivir con su familia de origen o biológica en un ambiente favorable para su desarrollo personal, donde se priorice su interés superior y se asegure que éstos puedan ejercer de todos sus derechos a plenitud. En el contexto legal el término utilizado es reinserción familiar, sin embargo para fines de la investigación se ha consensuado el término de reintegración familiar cuya connotación está ligada a la continuación de algún proceso que por cualquier motivo quedó privado o excluido. Por otro lado, el término reinserción enmarca un contexto en el que por alguna razón se estaba excluido de la sociedad o vivía al margen de ella, que no explica el tema del estudio.

**Maltrato.-** El maltrato es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.

**Niñas y Niños.-** Pueden definirse desde distintos puntos de vista pero bajo el contexto legal (Art. 21 C.C.) es: periodo que abarca desde el nacimiento hasta los siete años.

**Vulnerar.-** No cumplir una ley, normas, mandato, etc., o ir contra ellos. Dañar o perjudicar a alguien o algo.

**Tráfico de niños.-** Se entiende por tráfico de niñas, niños y adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, Pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas. Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el

consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.

**Violencia.-** Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras.

## **2.3. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS.**

### **2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL.**

Los problemas de adicción en las madres y padres de familia hacen que su carácter se torne agresivo y agredan a sus hijas e hijos a muy corta edad.

### **2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.**

- La falta de educación hace que las personas sean más propensas a cometer actos violentos en contra de las niñas, niños y adolescentes.

- La pobreza absoluta debido a la falta de trabajo que afecta a gran número de la población del Ecuador.
- La total falta de valores hace que las personas adquieran diferentes tipos de adicciones.

## 2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES DE LAS HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

### VARIABLE INDEPENDIENTE. Maltrato a las niñas y niños en hogares de padres adictos.

**CUADRO N°. 2.**

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEM	TEC.INSTRUMENTO
Las afectaciones físicas, psíquicas y sexuales que sufren las menores víctimas de algún tipo de agresión en los lugares de acogimiento.	Físico.	Golpes. Malas condiciones de vida.	1.- ¿Considera usted que el desconocimiento de las Leyes permite el incremento de casos de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes? 2.- ¿Cree usted que las familias que tienen miembros con problemas de adicción son las más propensas a generar violencia de las niñas, niños y adolescentes? 3.- ¿Piensa usted que la falta de un buen nivel educativo incide en el incremento de adicción y por ende de violencia física y psicológica por parte de los padres para con sus hijos? 4.- ¿Ha presenciado usted actos de maltratos físicos a niñas, niños y adolescentes en su comunidad? 5.- ¿Debería la comunidad denunciar a las autoridades los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes?	Observación. Encuestas. Cámara fotográfica. Filmadora. Entrevistas a madres y padres de familia.
	Psíquico.	Gritos. Desenvolvimiento emocional.		
	Sexual.	Atentados al pudor. Violación.		

**VARIABLE DEPENDIENTE.** Vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**CUADRO N° 3**

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ITEM	TEC.INSTRUMENTO
Los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes constituyen una verdadera tutela jurídica de protección y deben ser protegidos por el Estado por intermedio de las instituciones creadas para esa finalidad.	Tutela Jurídica.	No existen verdaderos centros de acogimiento para niñas, niños y adolescentes.	6.- ¿Ha denunciado usted alguna vez los casos de maltratos a las niñas, niños y adolescentes ocurridos dentro de su comunidad? 7.- ¿Estima usted que las autoridades de la niñez y adolescencia de Quevedo se preocupan por la situación que viven la población infantil que han sido víctimas de agresiones?	Entrevistas a autoridades y funcionarios de los del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Quevedo.
	Protección Social.	No existe protección para las víctimas.  Familias agresivas.	8.- ¿Existe respuesta inmediata de parte de los Agentes de la DINAPEN a los llamados de auxilio cuando denuncian maltratos a menores? 9.- ¿En su infancia ha recibido maltratos físicos por parte de sus progenitores o algún familiar cercano?	Entrevistas a personas que prestan servicio de acogimiento a las niñas, niños y adolescentes en Quevedo.
	Desarrollo integral.	Hogares desorganizados.	10.- ¿Se ha visto usted alguna vez en la necesidad de agredir físicamente a su hija, hijo o adolescentes?	Visita a los centros de acogimiento infantil.

## **CAPITULO III**

### **3. METODOLOGÍA.**

#### **3.1. TIPO DE ESTUDIO.**

##### **TIPOS DE INVESTIGACIÓN.**

**Investigación de campo.**- Éste tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones acudiendo al mismo lugar de los hechos para tener contacto con los actores, sean estas víctimas, agresores, testigos, y personas en general. El investigador tiene la ventaja de palpar la realidad del problema, para obtener los resultados de la misma fuente, habiendo por lo tanto acudido al hogar de las niñas, niños y adolescentes

maltratados, en donde se ha observado a los padres constantemente ebrios y perdidos por el consumo de la droga, y a madres en casas de amigas, ejerciendo la prostitución y al igual que su marido con adicción al alcohol y a las drogas, se observa que viven en la más completa pobreza y desposeídos de todo principio moral y ético.

**Investigación descriptiva:** Se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad; son aquellos estudios que están dirigidos a determinar ¿cómo es? ¿Cómo está? la situación de las variables que se deberá estudiar en una población, la frecuencia con la que ocurre un fenómeno, y en quienes se presenta. Es decir describe un hecho tal cual aparece en la realidad. Gracias a ésta clase de investigación se ha logrado entre otras cosas hacer conocer las condiciones de vida de las niñas y niños hijos de progenitores con problemas de adicción y las consecuencias que producen en ellos los maltratos físicos, psicológicos y violaciones que han sido víctimas.

## **MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.**

La investigación será cualitativa para conocer el fenómeno social y las características del problema del maltrato de a las niñas y niños de padres y madres con problemas de adicción del Cantón Quevedo, y los problemas que las pequeñas víctimas tienen en el desenvolvimiento escolar. Será también cuantitativa pues se realiza un estudio estadístico de casos y tabulación de opiniones utilizando la estadística descriptiva sobre el problema para proponer las soluciones más adecuadas. Por lo tanto la investigación será cuali-cuantitativa.

### 3.2. UNIVERSO Y MUESTRA.

#### MUESTRA.

#### CUADRO N° 4.

COMPOSICIÓN POR ESTRATOS	UNIVERSO	MUESTRA
Autoridades judiciales	5	5
Funcionarios municipales.	5	5
Habitantes de Quevedo.	50	50
Agentes policiales. DINAPEN.	20	20
TOTAL	80	80

#### APLICAMOS LA FORMULA.

$$n = \frac{80}{(0.0025) (80 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{80}{(0.0025) . 79 + 1}$$

$$n = \frac{80}{0.1975 + 1}$$

$$n = \frac{80}{1.1975}$$

$$n = 66.805845512 = 66.81$$

### **3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Método Inductivo. - Deductivo.- El primero aquél que establece proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares, su aplicación permite establecer conclusiones generales derivadas precisamente de la observación sistemática y periódica de los hechos reales que ocurren en torno al fenómeno en cuestión. El razonamiento deductivo considerado como el método, desempeña dos funciones de la investigación científica: 1. La primera función consiste en hallar el principio desconocido de un hecho conocido, se trata

de referir el fenómeno a la ley que lo rige. 2. La segunda función consiste en descubrir la consecuencia desconocida de un principio conocido, ésto significa que si conocemos cierta ley podemos aplicarla en casos particulares menores.

## CAPÍTULO N° IV

### 4. PROCEDIMIENTO Y TABULACION DE DATOS.

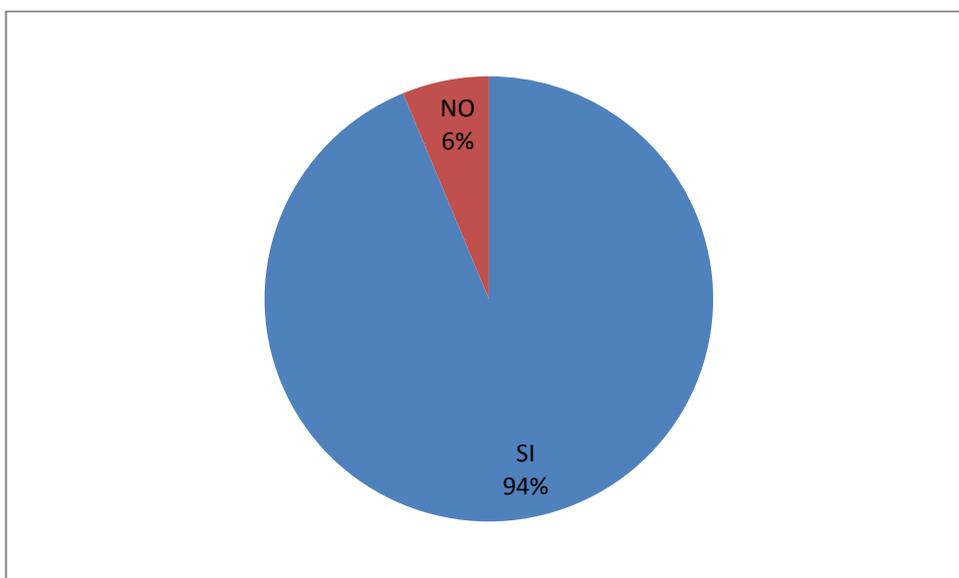
#### PREGUNTA N°. 1

1.- ¿Considera usted que el desconocimiento de las Leyes permite el incremento de casos de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

#### GRÁFICO N° 1

SI	NO	TOTAL
94 %	6 %	100



Analisis: El 94 % de las personas entrevistadas y en cuestadas respondieron en forma afirmativa, solo en 6 % dijeron que no.

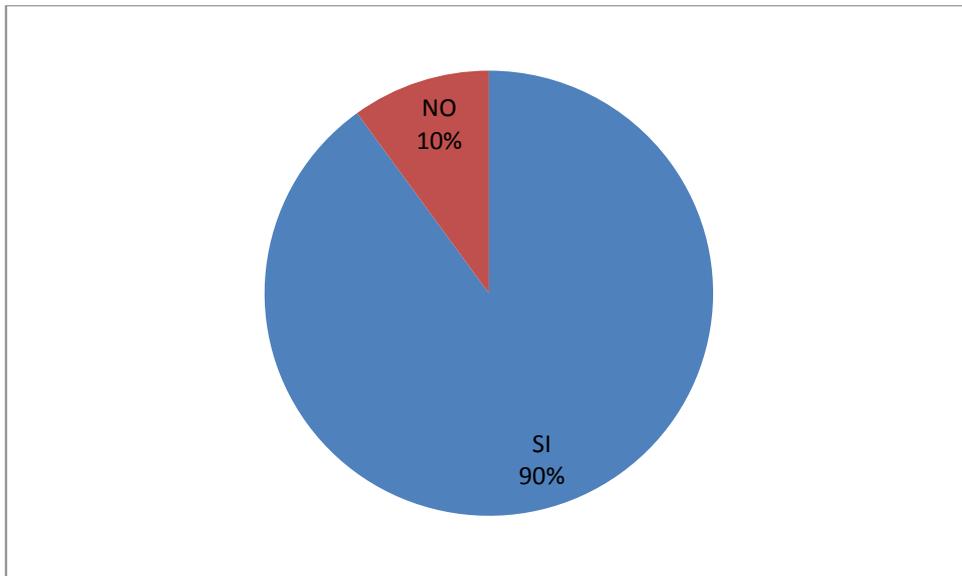
## PREGUNTA N° 2.

2.- ¿Cree usted que las familias que tienen miembros con problemas de adicción son las más propensas a generar violencia de las niñas, niños y adolescentes?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

## GRÁFICO N° 2.

SI	NO	TOTAL
90 %	10 %	100



Analisis: El 90 % de las personas entrevistadas y encuestadas respondieron en forma afirmativa, sólo un 10 % expresaron que no. Esto indica que las niñas y niños que viven con padres con adicciones están mas expuestos a los maltratos.

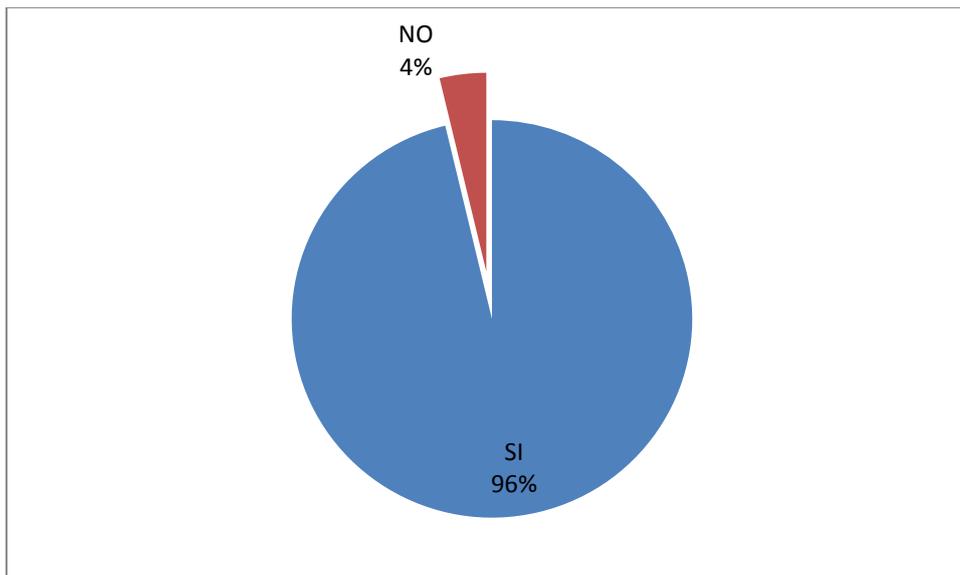
### PREGUNTA N° 3.

3.- ¿Piensa usted que la falta de un buen nivel educativo incide en el incremento de adicción y por ende de violencia física y psicológica por parte de los padres para con sus hijos?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

GRÁFICO N° 3.

SI	NO	TOTAL
96 %	4 %	100



**Analisis:** El 96% de las personas entrevistadas y encuestadas respondieron en forma afirmativa a la pregunta, apenas un cuatro por ciento respondió en forma negativa.

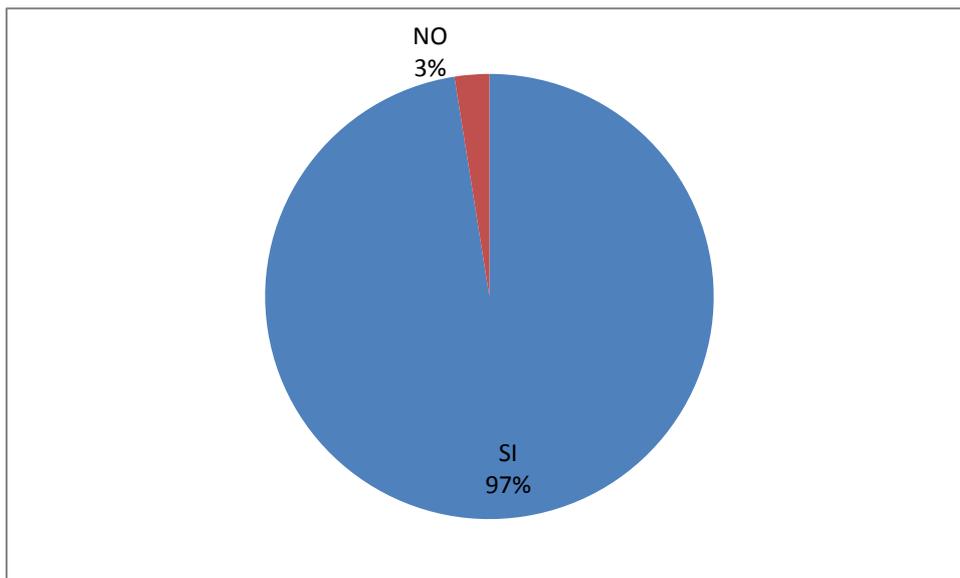
#### PREGUNTA N° 4.

4.- ¿Ha presenciado usted actos de maltratos físicos a niñas, niños y adolescentes en su comunidad?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

GRÁFICO N° 4.

SI	NO	TOTAL
97 %	3 %	100



Analisis: El 97 % de las personas entrevistadas y encuestadas respondieron que si a la pregunta, solo el 3 % respondió que no.

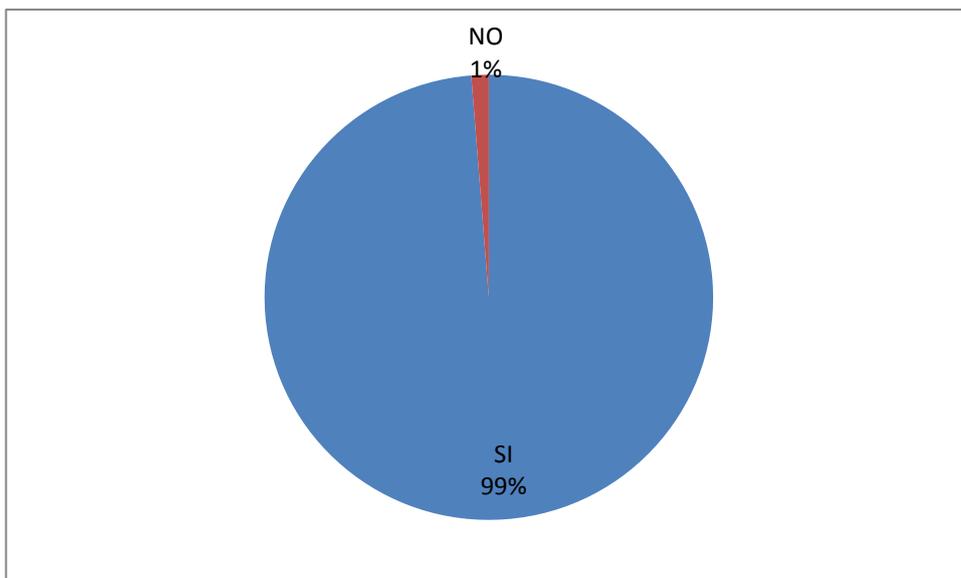
### PREGUNTA N° 5.

5.- ¿Debería la comunidad denunciar a las autoridades los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

**GRÁFICO N° 5**

SI	NO	TOTAL
99 %	1 %	100



Analisis: El 99 % de las personas entrevistadas y encuestadas respondieron en forma afirmativa a la pregunta, apenas el 1 % respondió que no. Esto evidencia que las personas no debemos callar los actos de agresiones cometidas en contra de las niñas, niños y adolescentes.

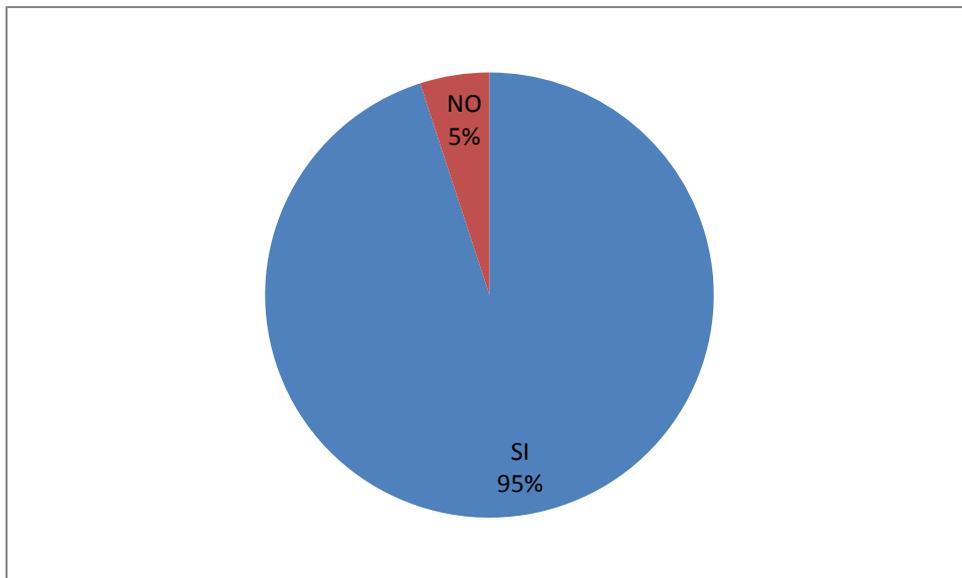
### PREGUNTA N° 6.

6.- ¿Ha denunciado usted alguna vez los casos de maltratos a las niñas, niños y adolescentes ocurridos dentro de su comunidad?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

**GRÁFICO N° 6.**

SI	NO	TOTAL
95 %	5 %	100



Analisis: El 95 de las personas entrevistadas y encustadas respondieron en forma afirmativa, sólo el 5% respondió que no. Esto nos indica que las personas no están de acuerdo con los maltratos a los menores.

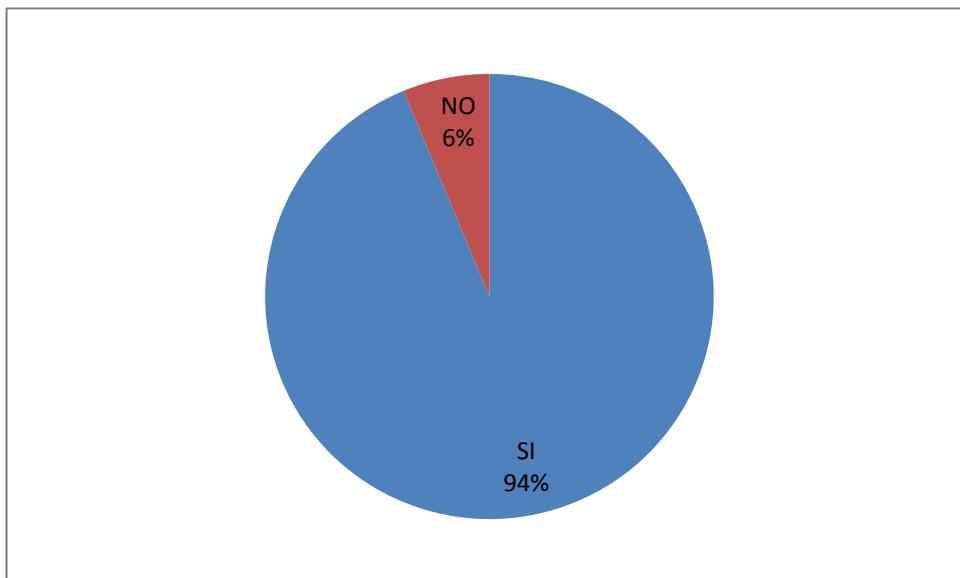
## PREGUNTA N° 7.

7.- ¿Estima usted que las autoridades de la niñez y adolescencia de Quevedo se preocupan por la situación que viven la población infantil que han sido víctimas de agresiones?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

**GRÁFICO N° 7.**

SI	NO	TOTAL
94%	6 %	100



Analisis: El 94 % de las personas entrevistadas y encuestadas respondieron si haber que las autoridades de la niñez y adolescentes de Quevedo, sise preocupan porm la población infantil, solo el 6 % respondió que no. Esto evidencia que las niñas, niños y adolescentes si tienen protección.

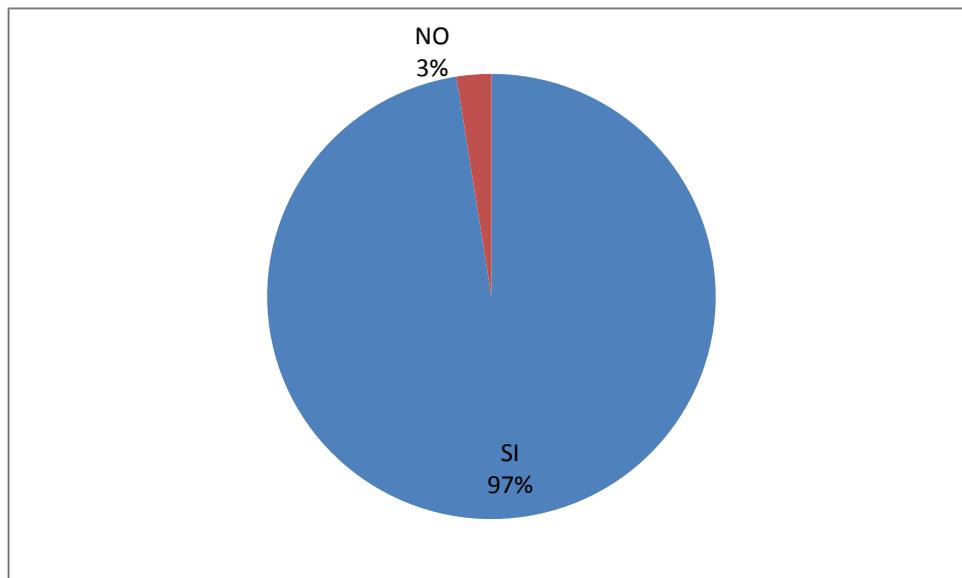
### PREGUNTA N° 8.

8.- ¿Existe respuesta inmediata de parte de los Agentes de la DINAPEN a los llamados de auxilio cuando denuncian maltratos a menores?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

**GRÁFICO N° 8.**

SI	NO	TOTAL
97 %	3 %	100



Analisis: El 97% de las personas entrevistadas y encuestadas respondieron que si, apenas el 3 % manifestó que no: Esto de demuestra que si existe la acción inmediata de parte del mencionado cuerpo policial.

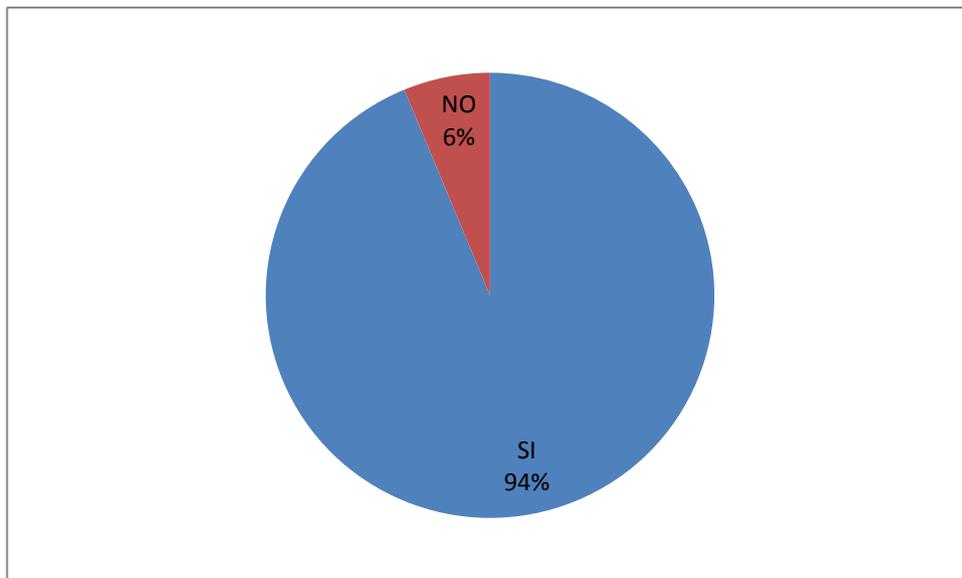
### PREGUNTA N°. 9

9.- ¿En su infancia ha recibido maltratos físicos por parte de sus progenitores o algún familiar cercano?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

### GRÁFICO N° 9

SI	NO	TOTAL
94 %	6 %	100



**Análisis.-** La respuesta es preocupante, pues el 94 % de las personas encuestadas respondieron que si han sido maltratados, apenas el 6 % respondió que no. Esto evidencia que las agresiones a las niñas, niños y adolescentes han sido de siempre y puede ser un problema que nunca va a terminar.

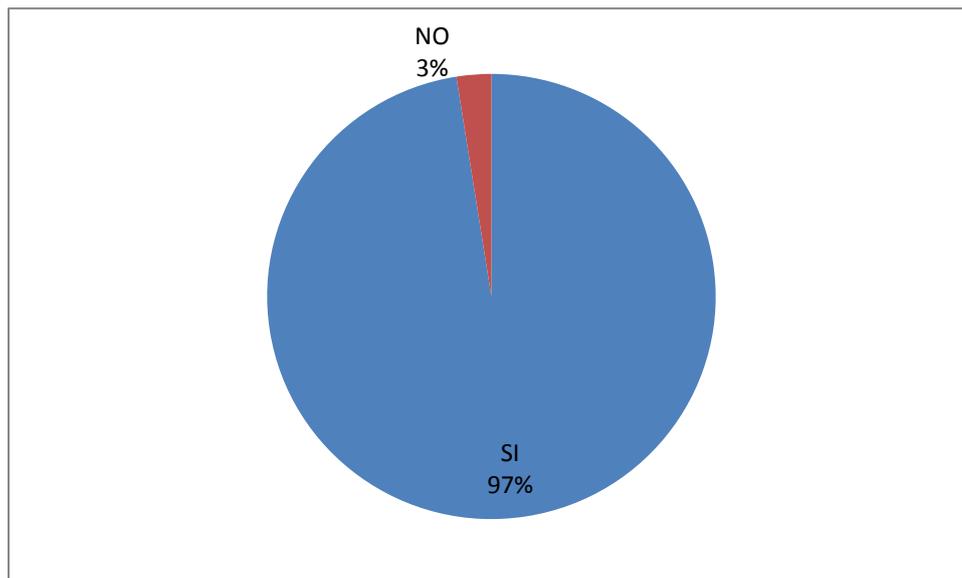
### PREGUNTA N° 10.

10.- ¿Se ha visto usted alguna vez en la necesidad de agredir físicamente a su hija, hijo o adolescentes?

Muestra: 80 personas entrevistadas.

**GRÁFICO N° 10.**

SI	NO	TOTAL
97 %	3 %	100



Analisis: El 97 % de las personas y encuestadas respondieron que si, solo el 3 % respondió que no. Todo esdo nos demuestra que de una forma u otra todos somos agresores, pues la conducta de los adolescentes en muchos casos debe ser corregida, obviamente sin llegar a escesos.

#### 4.1. PROCEDIMIENTO.

#### TABULACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

**CUADRO N°. 5.**

<b>Nro.</b>	<b>CUESTIONARIO</b>	<b>SI</b>	<b>%</b>	<b>NO</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
<b>1</b>	1.- ¿Considera usted que el desconocimiento de las Leyes permite el incremento de casos de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes?	<b>94</b>	<b>%</b>	<b>6</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>2</b>	2.- ¿Cree usted que las familias que tienen miembros con problemas de adicción son las más propensas a generar violencia de las niñas, niños y adolescentes?	<b>90</b>	<b>%</b>	<b>10</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>3</b>	3.- ¿Piensa usted que la falta de un buen nivel educativo incide en el incremento de adicción y por ende de violencia física y psicológica por parte de los padres para con sus hijos?	<b>96</b>	<b>%</b>	<b>4</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>4</b>	4.- ¿Ha presenciado usted actos de maltratos físicos a niñas, niños y adolescentes en su comunidad?	<b>97</b>	<b>%</b>	<b>3</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>5</b>	5.- ¿Debería la comunidad denunciar a las autoridades los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes?	<b>99</b>	<b>%</b>	<b>1</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>6</b>	6.- ¿Ha denunciado usted alguna vez los casos de maltratos a las niñas, niños y adolescentes ocurridos dentro de su comunidad?	<b>95</b>	<b>%</b>	<b>5</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>7</b>	7.- ¿Estima usted que las autoridades de la niñez y adolescencia de Quevedo se preocupan por la situación que viven la población infantil que han sido víctimas de agresiones?	<b>94</b>	<b>%</b>	<b>6</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>8</b>	8.- ¿Existe respuesta inmediata de parte de los Agentes de la DINAPEN a los llamados de auxilio cuando denuncian maltratos a menores?	<b>97</b>	<b>%</b>	<b>3</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>9</b>	9.- ¿En su infancia ha recibido maltratos físicos por parte de sus progenitores o algún familiar cercano?	<b>94</b>	<b>%</b>	<b>6</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>
<b>10</b>	10.- ¿Se ha visto usted alguna vez en la necesidad de agredir físicamente a su hija, hijo o adolescentes?	<b>97</b>	<b>%</b>	<b>3</b>	<b>%</b>	<b>100</b>	<b>%</b>

## 4.2. COMPROBACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA HIPÓTESIS.

Una vez concluido el trabajo de investigación de campo y bibliográfica, relacionado con el tema **“EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LOS DERECHOS DE LOS MENORES”** se ha logrado establecer que los niños hijos de padres o madres con problemas de adicción, son con frecuencia maltratados y en su mayoría pertenecen a familias extremadamente pobres con numerosos hijos. La falta de trabajo del padre en especial en varios casos ha sido la causa para que éste se refugie en las drogas o el alcohol.

En hogares de familiar adineradas también existen padres y madres con adicciones, no obstante el maltrato a las niñas, niños y adolescentes se presentan en menor porcentaje, por lo que podemos concluir afirmando que la pobreza generada por la falta de trabajo o los salarios extremadamente bajos, la desesperación de querer comprar algo que necesitan los hijos, ocasiona en los progenitores problemas de angustia que torna al ser humano agresivo y las primeras víctimas como siempre son los menores.

Las personas con adicción en nuestro medio no son rehabilitadas, cuando éstos agreden a sus hijos son encarcelados, no son tratados como personas enfermas que requieren de atención médica especializada para su recuperación. Lo único que las autoridades hacen es por unos días alejarlos de sus hijos, lo cual no soluciona en nada el problema. Quevedo es una ciudad en donde existe un alto índice de maltrato infantil sin embargo hasta la presente fecha no se ha construido un albergue perfectamente adecuado para que los menores sean acogidos y puedan seguir con sus estudios con normalidad y a donde puedan llegar sus padres a visitarlos y una vez éstos hayan dejado la adicción, es decir estén rehabilitados se les entregue a sus hijos.

## **CAPITULO V**

### **5. RECURSOS Y PRESUPUESTO.**

#### **5.1. RECURSOS.**

##### **5.1.1. RECURSOS HUMANOS.**

Director de Tesis:

MSc. Erwin Kléber Calle Galarza.

Lector de Tesis:

Dr. Horacio Manuel Vásconez Bustamante MSc.

Digitadora: Sra. Marjorie Lastenia Alcívar Mendoza.

### **5.1.2.RECURSOS MATERIALES.**

- Computadora
- Impresora
- Hojas
- Bolígrafos
- Folder
- Tablas de apoyo
- Anillados
- Empastado de proyecto de tesis
- CD
- Cuaderno académico
- Audio visual
- Video cámara
- Viáticos
- Refrigerios
- Vestimenta

### 5.1.3. RECURSOS ECONOMICOS.

El recurso económico que se ha invertido en la investigación de éste proyecto de tesis es de \$1.920, el mismo que fue financiado por mis propios recursos económicos.

## 5.2 PRESUPUESTO

### CUADRO Nº 6.

Computadora	800
Impresora	200
Encuestadores	40
Digitadora	50
Hojas	25
Bolígrafos	30
Folder	50
Tablas de apoyo	5
Anillados	410
Empastados de proyecto de tesis	50
Cuadernos académicos	5
CD	5
Viáticos	200
Refrigerios	150
Vestimenta	300

### 5.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

**CUADRO Nº 7**

Nº	ACTIVIDADES	Año 2012											
		Agosto.				Septiembre.				Octubre.			
1	ELABORACION Y PRESENTACION DEL TEMA	x	x										
2	INVESTIGACION			x	X	x	x						
3	APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y ENTREVISTAS							X	x				
4	RECOPIACION DE DATOS E INTERPRETACION DE RESULTADOS									x	x		
5	ELABORACION DEL BORRADOR										x		
6	PRESENTACION Y APROBACION BORRADOR											x	
7	DESIGNACION DE TESIS												X

## **5. 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.5. CONCLUSIONES.**

- El problema de la adicción a alcohol y drogas influyen notablemente en el incremento del maltrato infantil en la ciudad de Quevedo.
- Las familias cuyos padres o madres tiene problemas de alcoholismo o drogadicción, es en donde existe más altos índices de maltrato infantil.
- Las niñas, niños y adolescentes que sufren problemas de agresiones tienen bajo nivel de aprendizaje escolar.
- Las autoridades de Quevedo solo reprimen a las madres o padres agresores, no tratan de ayudar a la rehabilitación de los adictos.

## **5.6. RECOMENDACIONES.**

- El gobierno debe promover políticas más estrictas encaminadas a disminuir los problemas de adicción de los padres para contrarrestar el maltrato infantil.
- Se debe evitar toda forma de maltrato, tanto en los hogares como en las escuelas y los lugares de trabajo.
- Que a la Unidad Especial de la DINAPEN se les proporcione toda la logística para que puedan acudir al llamado de la ciudadanía y evitar el maltrato infantil.

## **CAPITULO VI**

### **6. PROPUESTA JURIDICA**

**Sr. Arquitecto.**

**FERNANDO CORDERO CUEVA.**

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

**En su despacho.**

Marjorie Lastenia Alcívar Mendoza, de la forma más respetuosa, haciendo uso de la facultad que me otorga el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución del Estado Ecuatoriano vigente, acudo ante usted para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Dado a que es público y notorio que en el año 2011 en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos se han venido cometiendo varios actos de maltrato infantil, la mayoría realizados por los progenitores de las niñas, niños y adolescentes maltratados le solicito se digne proceder a la reforma del Párrafo 2do. Del Art. 22 del Código de La Niñez y Adolescencia vigente que dice: “tienen derecho a otra familia”, por “tienen derecho a ser acogidas y acogidos por una institución pública que les brinde protección”.

Por la atención pronta y favorable que se digne dar a la presente, le reitero mis debidos agradecimientos.

Atentamente.

Dios, Patria y Libertad.

Marjorie Lastenia Alcívar Mendoza

## **6.1. TEMA.**

EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LOS  
DERECHOS DE LOS MENORES.

## **6.2. EL PROBLEMA.**

EL MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO EJERCIDO POR PADRES ADICTOS PROVOCA UN GRAVE DAÑO PSÍQUICO REFLEJADO EN EL BAJO NIVEL DE APRENDIZAJE Y AUTOESTIMA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOELSCENTES EN EL CANTÓN QUEVEDO EN EL AÑO 2011.

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Considerando:

**QUE**, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 449 del 20 de Octubre del año 2008, dispone: El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos.

**QUE**, las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

**QUE**, el Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Nral. 1 establece que los menores de seis años tienen derecho a una adecuada nutrición, salud y cuidados especiales, dentro de un marco de protección integral de sus derechos.

**QUE**, el incremento de los casos de maltrato infantil cometido por padres con problemas de adicción se ha incrementado en el año 2011 en la ciudad de Quevedo.

**QUE**, el maltrato cometido en contra de las niñas y niños por parte de sus progenitores, impide en adecuado aprendizaje escolar de las víctimas.

**QUE**, el Art. 11 del Código de La Niñez y Adolescencia se refiere al interés superior del niño, manda que todas las autoridades deben proteger a las niñas, niños y adolescentes.

**QUE**, es deber del Estado proporcionar a la niña y niño todas las protecciones y adecuaciones para que tenga un adecuado desarrollo y eficientes aptitudes de aprendizaje.

En ejercicio de las facultades Legales y Constitucionales de las que me encuentro investido, en mi calidad de Presidente de la Asamblea.

**DISPONGO:**

**QUE**, el proyecto de reforma al Párrafo 2do. Del Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia propuesto por la Sra. **MARJORIE LASTENIA ALCIVAR MENDOZA**, egresada de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación de la Universidad Técnica de Babahoyo, por beneficiar a las niñas, niños y adolescentes del Ecuador ya que es un derecho que les asiste sea enviado a la Comisión de Reformas y Codificación de la Asamblea Nacional con carácter de urgente para que sea tratado en el mismo y se proceda a la reforma planteada.

Atentamente

Arq. Fernando Cordero Cueva  
Presidente de la Asamblea Nacional.

### **6.3. OBJETIVOS.**

### **6.4. OBJETIVO GENERAL.**

Evitar que las niñas, niños y adolescencia sigan siendo víctimas de agresiones físicas y psicológicas por parte de sus progenitores que tienen problemas de adicción.

### **6.5. OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- Establecer los derechos y garantías que tienen las niñas y los niños a vivir y habitar en un ambiente de paz y armonía.
- Determinar los motivos principales por los cuales los progenitores con adicción maltratan a sus hijas e hijos a tan corta edad.
- Analizar y poner en práctica medidas de índole legal y psicológica que ayuden a erradicar los casos de maltrato a las niñas, niños y adolescentes de la ciudad de Quevedo.

- Presentar propuestas alternativas para contrarrestar todo tipo de maltrato infantil.

## **6.6. HIPÓTESIS.**

**Con la construcción de un centro de acogimiento para las niñas, niños y adolescentes en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, se evitaría que los mismos sigan siendo maltratados por sus progenitores con problemas de adicción.**

## **6.7. CONTENIDOS.**

Concluida la investigación del tema: El maltrato físico y psicológico ejercido por padres adictos provocan un grave daño psíquico reflejado en el bajo nivel de aprendizaje y autoestima de las niñas y niños en el Cantón Quevedo, en el año 2011, se ha logrado determinar que provoca un daño irreparable, provoca graves problemas sociales y legales y es el resultado de la desintegración de los hogares, del cual las víctimas resultan ser los hijos que por una razón u otra deben vivir con

madrastras o padrastros, que suelen maltratar a las y los menores, creando en ellos sentimientos de odio y venganza.

El maltrato infantil no únicamente perjudica a la niña o niño en su forma física y momentánea, el perjuicio es muchas veces de por vida, pues las víctimas nunca van a olvidar los tratos crueles a los que han sido sometidos por parte de sus propios padres en el hogar y por sus maestros en la escuela, todo lo cual dificulta en aprendizaje y en desenvolvimiento escolar y dentro de la comunidad. Se hace necesario que se proporcione la protección no únicamente a la víctima, también al victimario se le debe proporcionar la ayuda necesaria para que pueda salir de la adicción, pues con seguridad ésta no le deja actuar de forma humana con sus hijos.

Las autoridades judiciales y administrativas tienen en sus manos todo un compendio legal para proteger a las niñas, niños y adolescentes víctimas de maltratos, las sanciones se han endurecido, sin embargo eso no bastará para cambiar la mentalidad del agresor que por su condición de adicto requiere de tratamiento para su rehabilitación. En éste campo la Iglesia

toda puede realizar un papel muy importante, es decir a más de predicar el amor entre hermanos debe emprender campañas y prevención del maltrato infantil acudiendo a los hogares de las familias con problemas de adicción.

## **6.8. JUSTIFICACION**

El maltrato y el abuso por medios violentos y también sutiles ejercido por una persona o grupo de personas contra niñas y niños, es en la actualidad uno de los graves problemas dentro del núcleo familiar y de la sociedad, pues implica en el desarrollo biológico, psicológico y social de la víctima, muchas veces imposibles de olvidar, teniendo como respuesta la actitud del victimario, que es el resultado de atropellos y humillaciones que ahora adulto está simplemente cobrando venganza con seres que no tienen culpa de sus frustraciones.

El presente trabajo tiene por objeto rescatar tanto al agresor como a la víctima, pues de no hacerlo así, los casos de maltrato infantil será un problema que nunca se va a terminar, pues las víctimas de hoy serán los victimarios del mañana y por

más leyes endurecidas que tengamos las agresiones no se van a terminar. Es menester que en el momento que las Autoridades tengan conocimiento de problemas de maltrato infantil, avoquen conocimiento del problema y empiecen por rehabilitar primeramente al agresor que es quien requiere más ayuda, pues puede ser un problema de frustramiento que con detenerlo no se solucionará.

En los establecimientos educativos deben funcionar las escuelas para padres, a la que deben acudir en forma obligatoria ambos progenitores a recibir orientaciones que les ayuden a educar a sus hijos sin necesidad de llegar a ningún tipo de agresiones. La iglesia en su conjunto es la llamada no únicamente a predicar los principios de amor por la humanidad y los niños, la teoría debe ser puesta en práctica y ser quienes dediquen más tiempo a la atención y protección de la población infantil agredida.

## **BIBLIOGRAFIA.**

Constitución de la República del Ecuador, 2008.

Convención sobre los Derechos del Niño. 1990.

Código de la Niñez y Adolescencia.

Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

El procedimiento administrativo de protección, de derechos.

Taller nacional de Juntas Cantonales de Protección de Derechos, realizado en Nabón 24 y 25 de septiembre de 2008.

Inédito.

Directrices de las naciones unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños.

Víctimas y testigos de delitos, resolución 2005/20 del consejo económico y social de 22 de julio de 2005.

Manual de procedimiento para las juntas cantonales de protección de derechos (versión preliminar), Innfa. Noviembre, 2007. Inédito.

Ley orgánica para la protección del niño y del adolescente, v jornadas sobre la Lopna. Universidad católica Andrés Bello, Caracas, 2004.

Cabanellas de Torres Guillermo. Diccionario jurídico elemental.

17ª edición. Heliasta. Buenos aires, 2005.

Hernández Mendible, Víctor Rafael, el procedimiento administrativo ante los consejos de derechos y los consejos de protección de niños, niñas y adolescentes, en primer año de vigencia de la ley orgánica para la protección del niño y del adolescente.

## **GLOSARIO.**

**Alcoholismo.** Problemas de adicción al alcohol.

**Autoestima.** Actitud negativa o positiva adoptada por un sujeto relacionado con su sistema emocional.

**Adicción.** Persona dependiente de alguna sustancia estupefaciente y psicotrópica, al alcohol y el tabaco.

**Auxilio.**- Del latín auxiliūm, auxilio es un término que se utiliza para hacer referencia a la ayuda, el amparo o el socorro que se presta a alguien.

**DINAPEN.** Unidad Policial especializada en la Protección de menores.

**ONG.** Organización no Gubernamental.

**UNICEF.** Siglas en Inglés. Fondo Internacional de ayuda para la infancia.

**Reintegración.** Retorno de la niña o niño agredido a su hogar.

**Vulnerar.-** No cumplir una ley, normas, mandato, etc., o ir contra ellos. Dañar o perjudicar a alguien o algo.

**Abuso Fetal.** Ocurre cuando la futura madre ingiere, deliberadamente, alcohol u otras drogas, estando el feto en su vientre. Producto de ésto, la niña o el niño nace con problemas, malformaciones, retraso severo.

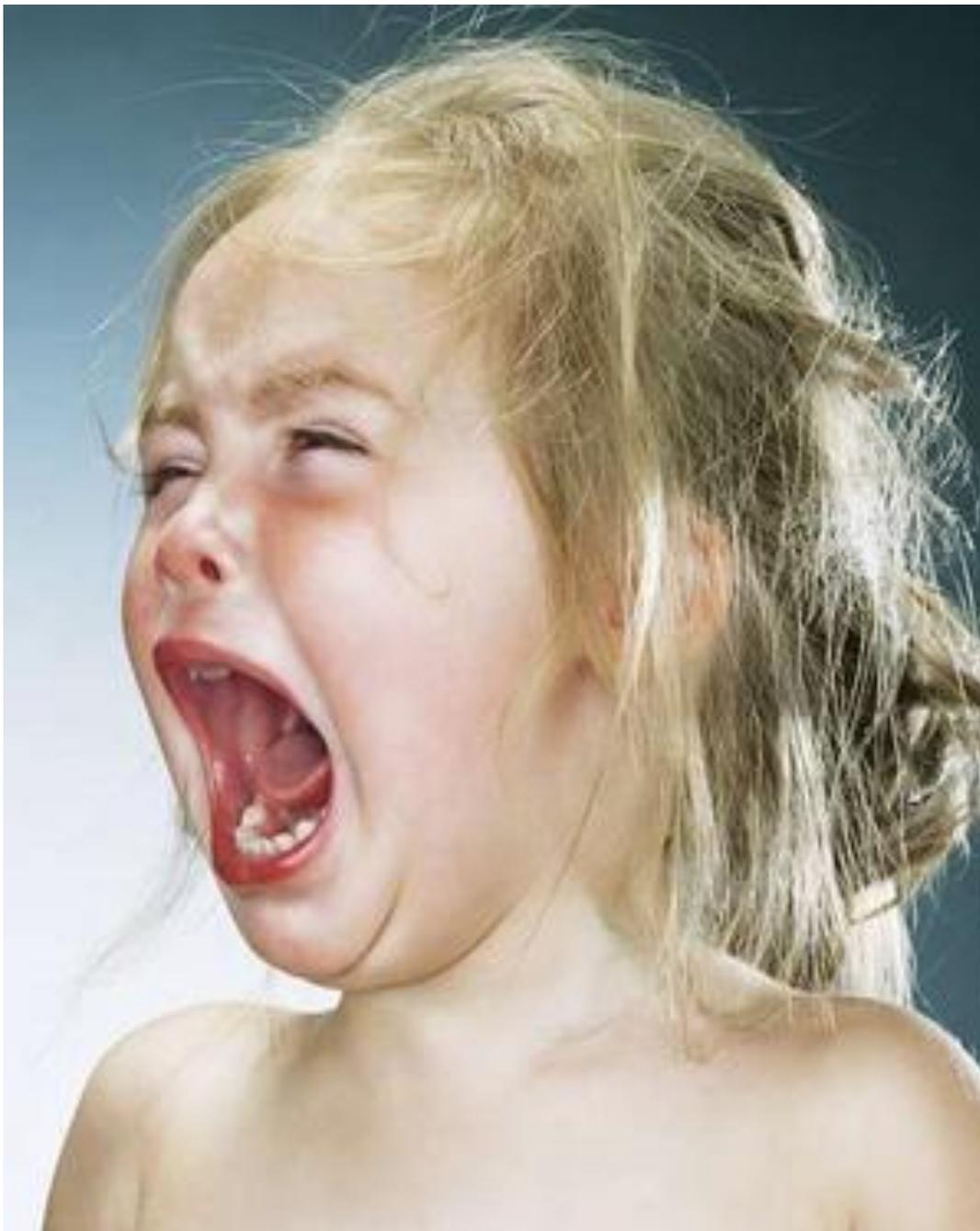
# ANEXOS

## ANEXO Nº 1.



Rostro de un niño mostrando un moretón en su ojo derecho producto de una agresión física. Hechos que no deben volver a ocurrir.

## ANEXO Nº 2.



Rostro y llanto de una niña agredida. Una escena verdaderamente escalofriante que llama a la reflexión de los adultos.

### ANEXO Nº 3.

Existen millones de niños como Sarah en México y en el mundo.  
Tu puedes ayudar.

Estos actos enferman y si tu lees este poema y no lo pasas oraré por ti ,  
porque solo alguien sin corazón no sentiría nada al leerlo.

Si te afecto en algún modo haz algo al respecto!!! Todo lo que pido es que lo reenvíes y reconozcas que esto realmente sucede, y que padres como este viven en nuestra sociedad... ora porque termine el abuso infantil y por la seguridad de los niños...  
se q harás lo que el corazón te dicta, confío en tí ....por favor ten un poco de corazón es todo... si lo haces vas a recibir la bendición de DIOS ....



Fotografía que nos llena de indignación, pues solo a un sujeto desquiciado y endemoniado se le pudo hacer tremendo daño a la niña. Estos hechos no deben por Dios ocurrir,

#### ANEXO Nº 4.



Rostro de una niña totalmente flagelada. Las huellas físicas del maltrato se borrarán, no así las heridas en el alma de la menor.

## ANEXO Nº 5.



Rostro sumiso y pensativo de un niño con un moretón en el pómulo derecho, producto de una agresión física. Las huellas del maltrato de éste menor vivirán con él toda la vida.

## ANEXO Nº 6.



Niña recibiendo agresiones verbales de parte de un adulto, que se apresta atacarla físicamente. Estos hechos no deben ocurrir, pues perjudican física y psíquicamente a la menor.

## ANEXO N° 7



En la fotografía observamos a un adulto golpeando a un niño con un garrote en la cabeza. Escena por demás cruel que no debe volverse a repetir.

## ANEXO Nº 8



En la fotografía observamos a espalda de un niño totalmente flagelada producto de latigazos propinados por su progenitor. Vemos además a un médico dándole los primeros auxilios.

## ANEXO N° 9



En la fotografía observamos a un niño de seis años que está siendo flagelado con un cinturón por parte de su progenitor. El menor trata de cubrirse el rostro para no ver a su agresor.

## ANEXO Nº 10



Sentada en una escalera observamos a una niña que está siendo agredida por su progenitor con golpes de puño. La menor trata de cubrir su rostro para no ser agredida. Estos actos simplemente no deben ocurrir.